



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3627/2017

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2859/11 y modificatorias;
la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 21° inciso 6, art. 23° inciso 9 y art. 61°; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescripto en el artículo 89° de la Carta Orgánica Municipal, es facultad de este Cuerpo Deliberativo sancionar Ordenanzas sobre materias inherentes a la competencia municipal;
que en el mismo plexo normativo el artículo 23° inciso 9 prescribe que "...los habitantes tienen los siguientes deberes: ...Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados...";
que en el artículo 61° POLITICA AMBIENTAL, el Municipio asume "procurar un ambiente sano y equilibrado para los habitantes."; que es necesario prevenir los problemas de salud ambiental en la ciudad y fomentar en los ciudadanos una práctica más responsable en el manejo de los residuos;
que los problemas ambientales y de contaminación producidos por la basura son potenciales enfermedades a las que son expuestos los ciudadanos y que pueden ser prevenibles con solo depositar los residuos o desechos donde y como corresponde;
que el Concejo Deliberante de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INCORPÓRESE el artículo 248° bis. al Anexo II, Capítulo VIII, de la Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 248° bis.) Los vehículos utilizados para transportar o arrojar los residuos que motiven la aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo, serán secuestrados por el Municipio de Río Grande con la intervención del personal de tránsito y el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. El infractor costeará el acarreo y guarda del vehículo objeto del secuestro."

Art. 2º) IMPÚTESE el gasto que demande a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero año 2017.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.

Fr/OMV